

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (033) de 200 18 AGO. 2010

"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el municipio de Bucaramanga.
3. Que el municipio de Bucaramanga, debe aunar esfuerzos con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para contribuir con la seguridad ciudadana, de acuerdo a los enmarcado dentro del plan de Desarrollo 2008-2011 aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante acuerdo 006 del 11 de Junio de 2008, en la línea Estratégica No Uno (01): "Ciudad integradora, influyente y participativa **Sector Orden Publico**, seguridad, convivencia ciudadana y protección al ciudadano. **PROGRAMA** Seguridad ciudadana preventiva, participativa y con infraestructura eficiente con el registro No 20080680010117.
4. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, "Son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".
5. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que de acuerdo al artículo 314 de la Constitución Política, el Alcalde es el Jefe de la Administración local, y debe dar especial cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución.
7. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias, bienes, demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado; con ello busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, que coadyuvar a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (033) de 200 8 AGO. 2010

8. *Que teniendo en cuenta la política de Seguridad Democrática del Gobierno Nacional, el Municipio de Bucaramanga debe contribuir al desarrollo de planes y programas tendientes al cumplimiento de los fines de seguridad para que los ciudadanos convivan en paz en un ambiente de seguridad y tranquilidad.*
9. *Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone "APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Las autoridades Municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquellas.*
10. *Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, es necesario que la Policía Metropolitana de Bucaramanga, readecue, acondicione y reubique los Centros de Atención Inmediata CAI, dentro de los mismo predios en que actualmente se encuentran instalados y funcionando en la ciudad de Bucaramanga, es decir los ubicados en las Américas, Antonia Santos, La Concordia, Girardot, Kennedy, Mutis, Barrio Campohermoso, Parque de los Niños, Real de Minas, Santander, Sotomayor y Terrazas, y para la Construcción y puesta en funcionamiento del CAI Ciudad Venecia, que por ubicación estratégica son idóneos para ejercer en debida forma el control y vigilancia ciudadana en esos sectores, y en los Barrios circunvecinos, garantizando la convivencia pacífica de sus habitantes.*
11. *Que de acuerdo a los artículos 55 y 21 del Decreto 078 de 2008, mediante el cual se implementa el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, y el Decreto 564 de 2006, en el cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, se puede establecer que las mismas permiten la utilización del espacio público para intervenir bienes de uso público, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos en estas normas.*
12. *Que por lo anterior se hace necesario, autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba y adelante las actuaciones Administrativas necesarias con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de aunar esfuerzos para mejorar la seguridad y el orden publico que conlleve y permita que todos los ciudadanos del territorio de Bucaramanga convivan en paz y ejerzan sus derechos en un marco de tranquilidad y seguridad pública.*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que suscriba los actos administrativos necesarios, con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, creada mediante Resolución 602 de febrero 25 de 2008, con Nit 900233117-8, para lograr la readecuación, construcción, reubicación y puesta en funcionamiento de los Comandos de Atención Inmediata CAI y específicamente la autorización para el uso de la porción de terreno: **A) El Primer Predio, CAI LAS AMERICAS**, ubicado en la Carrera 38 con Calle 34, con un área aproximada de 210 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 12.11 metros y 8.99 metros con la zona verde; Por el Sur. En extensión de 12.11 metros y 8.99 metros con la Concentración Escolar Las Américas; Por el Oriente. En Extensión de 14.23 metros y 4.19 metros con la zona verde anden al medio con la Carrera 38; y por el Occidente. En extensión de 14.23 metros y 4.19 metros con la Concentración Las Américas; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, certificado con el No. Predial 010202080001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-57949. **B) Segundo Predio, EL CAI ANTONIA SANTOS**, ubicado en la Calle 32 y Calle*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (033) de 200 8 AGO. 2010

35 entre Carrera 21 Carrera 22, Barrio Centro, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 20 metros anden medio con la Calle 31; Por el Sur. En extensión de 20 metros con el parque Antonia Santos; Por el Oriente. En extensión de 10 metros con el Parque Antonia Santos; y por el Occidente. En extensión de 10 metros con el Parque Antonia Santos; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010100360001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-302354. **C) Tercer Predio, EL CAI LA CONCORDIA**, ubicado en la Carrera 21 y Carrera 22 entre las Calles 49 y 50, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 20 metros con el parque la Concordia; Por el Sur. En extensión de 20 metros con el parque la Concordia; Por el Oriente. En Extensión de 10 metros con el Parque la Concordia; y por el Occidente. En extensión de 10 metros con el Parque la Concordia; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010500180001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-87826. **D) Cuarto Predio, EL CAI GIRARDOT**, ubicado en la Calle 25 y Calle 27 entre las Carreras 6 y 7, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 20 metros con zona verde, anden al medio con la Calle 25; Por el Sur. En extensión de 20 metros con el parque Girardot; Por el Oriente. En Extensión de 10 metros con el Parque Girardot; y por el Occidente. En extensión de 10 metros con el Parque Girardot; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010700870001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-301884. **E) Quinto Predio, EL CAI Kennedy**, ubicado en la Calle 17N No 12-par, lote 14 del Barrio Kennedy, con un área de 302 metros cuadrados, alinderado así: Partiendo del punto 10 en dirección nor-este en longitud d 16.60 metros hasta el punto 11 localizado en la Carrera 14 con calle 17N; Por el Oriente. Del punto 11 en dirección sur-este, en longitud e 18.20 metros hasta el punto 12 con la Carrera 14; Por el Sur. Del punto 12 en dirección sur-oeste en 16.60 metros hasta el punto 13; y por el Occidente. Del punto 13 en dirección Nor-oeste en longitud de 18.20 metros, hasta el punto 10 punto de partida; identificado con el No. Predial 010601470005000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-249165. **F) Sexto Predio, EL CAI Mutis**, ubicado en la Calle 56 entre las Carreras 2W y 3W del Barrio Mutis, con un área de 138.60 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En Extensión de 13.20 metros con terrenos del Municipio de Bucaramanga donde funciona la Oficina de la Parabólica; Por el Sur. En extensión de 13.20 metros con terrenos del Municipio de Bucaramanga donde funciona el Salón Comunal del Mutis; Por el Oriente. En extensión de 10.50 metros con el Parque Recrear del Mutis; y por el Occidente. En extensión de 10.50 metros con anden y zona verde al medio de la carrera 3W; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010503040001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-91564. **G) Séptimo Predio, EL CAI del Barrio CAMPOHERMOSO**, ubicado en la Calle 45 No 0-51, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: por el Norte. En extensión de 20 metros con predios del Municipio de Bucaramanga; por el Sur. En extensión de 20 metros anden al medio con la calle 45; por el Oriente. En extensión de 10 metros con entrada al horno crematorio y por el Occidente. En extensión de 10 metros con predios del Municipio de Bucaramanga, inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el No. Predial 01051880001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-22819, 300-76215, 300-17903 y 300-96059. **H) Octavo Predio, EL CAI PARQUE DE LOS NIÑOS**, ubicado en la Calle 30 y 32, entre Carreras 26 y 27, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 10 metros con el Caminodromo del parque de los Niños y anden al medio con la Calle 30; Por el Sur. En extensión de 10 metros con el Parque de los Niños; Por el Oriente. En extensión de 20 metros con el parque de los niños y por el Occidente. En extensión de 20 metros con el Parque de los niños y parque didáctico Dirección de Transito y Transporte; inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010100020001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-98087. **I) Noveno Predio, EL CAI REAL DE MINAS**, ubicado en la Calle 64 con Carrera 3, con un área de 55.89 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 7.52 metros en línea quebrada con el polideportivo Ciudad Bolívar;

CONCEJO DE BUCARAMANGA


Acuerdo No. (033) de 200 8 ABO. 2010

Por el Sur. En extensión de 7.52 metros anden al medio con la Calle 64; Por el Oriente. En extensión de 8.18 metros en línea quebrada con el polideportivo Ciudad Bolívar y por el Occidente. En Extensión de 8.18 metros con vía peatonal; Inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010508440001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-166645. **J) Décimo Predio, EL CAI SANTANDER**, ubicado en la Calle 31 No 1 Occ Impar, con un área de 301 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 13.58 metros con el lote de la C.D.M.B.; Por el Sur. En extensión de 13.79 metros anden al medio con la calle 31; Por el Oriente. En extensión de 23.31 metros pared al medio con el Instituto San Francisco de Asís y por el Occidente. En Extensión de 21.07 metros pared al medio con la Defensa Civil Colombiana; identificado con el No. Predial 010501120003000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-7516. **K) Décimo Primer Predio, EL CAI SOTOMAYOR**, ubicado en la Calle 48 entre Carreras 29 y 32, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 8.54 metros con la zona verde; Por el Sur. En extensión de 12.69 con la zona verde, anden al medio de la Calle 48; Por el Oriente. En extensión de 18.80 metros anden al medio con la Carrera 32 y por el Occidente. En Extensión de 18.80 metros anden al medio con la Carrera 29; Inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010201050001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-301871. **L) Décimo Segundo Predio, EL CAI TERRAZAS**, ubicado en la Calle 53 Diagonal 56 con Carrera 45, con un área de 248 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 37.86 metros en línea quebrada anden al medio con la Carrera 45; Por el Sur. En extensión de 34.34 metros en línea recta con el parque ecológico La Flora; Por el Oriente. En Vértice formado por la Carrera 45 y por el Occidente. En Extensión de 5.80 metros en línea recta anden al medio con la Calle 56; Inmueble que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con el No. Predial 010203540001000 y folio de Matricula Inmobiliaria 300-162815 **M) Décimo Tercer Predio, Construcción del CAI CIUDAD VENECIA**, lote de terreno ubicado en la urbanización Malpaso, con un área de 200 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte. En extensión de 13 metros anden al medio con la zona de parqueo de la carrera 15; Por el Sur. En extensión de 18.46 anden al medio con la calle 99; Por el Oriente. En extensión de 18.3 metros anden al medio con la carrera 15 y por el Occidente. En Extensión de 7.88 metros con la zona verde; con folio de Matricula Inmobiliaria 300-139504.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

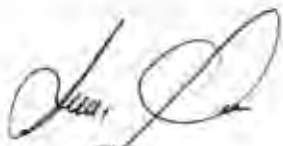
El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,


LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Alcaldesa (e) de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (033) de 200 18 AGO. 2010

Ponentes,


ALFONSO PRIETO GARCIA,
Honorable Concejal de Bucaramanga


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

El presente Acuerdo No. 033 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. 033 DE 2010 18 AGO 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 068 de 2010 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga